MENDOZA

RESOLUCIÓN 1/2017 OBRA SOCIAL DE EMPLEADODS PÚBLICOS (O.S.E.P.)

Autorizar el aumento de las cuotas mensuales de los Afiliados Voluntarios Independientes.

Del: 04/01/2017; Boletín Oficial 06/01/2017.

Visto: el Expte N° 20009-D-2016, caratulado: "Departamento de Atención y Serv. Af. - Propuesta de aumento de valores de cuotas de afiliados voluntarios p/2017" y CONSIDERANDO:

Que por la presente pieza administrativa el Departamento de Atención y Servicios al Afiliado dependiente de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de la Dirección de Servicios Administrativos, solicita se evalúe la posibilidad de establecer un aumento en la cuota mensual para el año 2017 para Afiliados Voluntarios a cargo de estatales, Sistema de Afiliación Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades Intermedias, y de establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias determina dos categorías de afiliados en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: obligatorios y voluntarios.

Que el segmento de afiliados voluntarios incluye a los afiliados "a cargo de obligatorios", "independientes", "por convenio" y "por continuidad desde la afiliación obligatoria".

Que el aporte de los afiliados obligatorios está fijado por Ley como un porcentaje de sus haberes, mientras que la misma Ley establece que será la OSEP, a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico - financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, por lo que resulta necesario efectuar una actualización que permita el mantenimiento de los servicios.

Que siendo la prioridad de la OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán en el año 2017.

Que en el año 2016 por Ley de Presupuesto se impuso a los afiliados obligatorios de la OSEP (activos y pasivos) un aporte del 0,75% en concepto de Fondo Especial para Discapacidad, sumado al ya existente Fondo para Enfermedades Catastróficas (0,25% para los titulares), por lo que se torna necesario adecuar las cuotas de los afiliados voluntarios para que contengan esos fondos.

Que obra propuesta de análisis realizado por la Subdirección de Economía de la Salud sobre los nuevos valores para el Sistema de Afiliación Voluntaria. Dicho análisis no incluye una evaluación de los Fondos Especiales de la OSEP.

Que la Subdirección de Finanzas elabora una Planilla de Cuotas de Afiliación Voluntaria para el año 2017. Para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota 2016 para cada subsegmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Economía de la Salud, al valor obtenido se adiciona el 1% en concepto de Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad).

Que la Cuota resultante de la metología detallada a fines prácticos a partir del año 2017 se tratará como una Cuota Total (cuota base más fondos especiales) a fin de facilitar su implementación por parte de las entidades liquidadoras de sueldos, entidades recaudadoras bancarias y no bancarias y, asimismo, la gestión de cobro de las cuotas.

Que se considera conveniente que la Subdirección de Economía de la Salud efectúe un nuevo estudio del Sistema de Afiliación Voluntaria de la OSEP, incorporando para ello otro tipo de herramientas de análisis (ej. actuariales), que permitan proyectar el comportamiento y la evolución esperada de este segmento de afiliados.

Que obra dictamen legal emitido por la Subdirección de Asuntos Juridicos, sin objeciones a lo actuado.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidos por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

El H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos resuelve:

Artículo 1°.- Autorizar el aumento de las cuotas mensuales de los Afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los periodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	CUOTA desde Febrero 2017
Plan Novo	\$ 905
Titular menor de 40 años	\$ 1.042
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$ 971
Titular entre 40 y 49 años	\$ 1.223
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$ 1.079
Titular entre 50 y 59 años	\$ 1.463
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$ 1.320
Titular entre 60 y 65 años	\$ 2.438
Cónyuge o adherente entre 60 y 65 años	\$ 2.300
Hijo primero y segundo menores de 21 años	\$ 694
A partir del tercer hijo menor de 21 años	\$ 587

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años.

- Art. 2°.- Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 10 de marzo de 2017, a todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de Afiliación Voluntaria Independiente, se le actualizará la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.
- Art. 3°.- Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 0707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3° de la Resolución N° 2518/10, normado por la Resolución N° 1700/00 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirá la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.
- Art. 4°.- Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

	Des	Desde	
	Febrero	2017	
Voluntarios			
en general	\$	880	
Voluntarios estudian	1-		
tes educación tercia	ria \$	438	
Voluntarios a cargo			
s/art 3º Res 1238/0	5 \$	1 306	

Para Voluntarios de Bonos de Afiliados Pasivos el aumento de cuota operará a partir de la primera liquidación disponible.

Art. 5°.- Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 10 de Febrero o bien el 10 Marzo de 2017, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 6°.- Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento de las Chequeras de Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios en \$30, a partir de la entrega de las nuevas chequeras para el año 2017.

Art. 7°.- Fijar a partir del 01 de febrero de 2017 el arancel para exámenes de Admisión Médica, en los siguientes importes:

Adultos	\$ 345
Niños	\$ 240
Papanicolau y col-	
poscopía	\$ 575
Otoemisiones acústicas	\$ 290
Exámenes de adultos y	
niños Malargüe y G.Alvear	\$ 200

Art. 8°.- Encomendar durante el año 2017, a la Subdirección de Economía de la Salud, los actos útiles y necesarios para la realización de un estudio del Sistema de Afiliación Voluntaria de la OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución esperada de este segmento de afiliados.

Art. 9°.- Encomendar al Área de Comunicaciones que proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 10.- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

Aprobada por Acta Nº 01 - Sesión Ordinaria de fecha 04-01-2017

Teresa Zarate de Lara Dir. de At. de la Salud a/c. Dirección General O.S.E.P.

Marisa Villar: Secretaria General O.S.E.P.

ANEXO I

CUOTAS DE AFILIACIÓN PARA ENTIDADES INTERMEDIAS

AÑO 2017

Entidades con Convenio:

Cámaras de Comercio de Las Heras.

Centro de Almaceneros.

Caja de Profesionales del Arte de Curar.

Colegio de Agrimensores, Colegio Farmacéutico.

Cooperativas:

Farmacéutica, Vitivinifrutícola Gral. Alvear, El Retiro, Revitrans, Terminal del Sol, Inca Editorial.

Instituto Provincial de la Vivienda

- Contratados.

Inspección de Seguridad (Pasantias).

Fondo para la Transformación y el Crecimiento (Contratados y Pasantes).

Municipalidades de Godoy Cruz y Maipú (Locaciones de servicio).

Secretaría de Turismo, Hospitales El Sauce y Carlos Pereyra

- Pasantes.

Contratos de Locación de Servicios OSEP.

Marzo 2017

Cuota Mensual según cuadro de Art. Nº 1 de la presente Resolución.

Cuota Mensual	Marzo 2017 \$ 890
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos:	
	Marzo 2017
Afiliados convenio anterior	\$ 1.182
Afiliados convenio nuevo	\$ 1.355
Federación Bomberos Voluntarios de Mendoza:	
	Marzo 2017
Titulares y cónyuges	\$ 1.042
Hijos menores de 21 años	\$ 694
Ministerio de Hacienda:	
Pasantías	Marzo 2017
Titular de 18 a 26 años	\$ 905
Titular de 27 a 39 años	\$ 1.042
Titular de 40 a 44 años	\$ 1.223

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

Para los afiliados titulares y los familiares de titulares actuales que ingresen en el futuro a través de estas entidades, se aplicará el régimen de cuotas del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, de acuerdo a la edad con la que se registre el ingreso a la Obra Social.

